




Respuesta Tutela Carlos H Riaño López y Carlos E Villamil Quintero Rad 258993187002-2026-00053-00

Desde Lina Margarita Lengua Caballero <llengua@mincultura.gov.co>

Fecha Mar 31/03/2026 12:04

Para Juzgado 02 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá
<j02epmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>; Nelson Roberto Ballen Romero
<nballenr@mincultura.gov.co>; Leidy Paola Paez Rodriguez <lpaezr@mincultura.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Pruebas Ministerio de Cultura.pdf; Respuesta Tutela CARLOS H RIAÑO LOPEZ y CARLOS E VILLAMIL QUINTERO Rad 2026-00053.pdf;

Doctor

CARLOS GUILLERMO BURBANO HERRERA

Juez Segundo (2) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Correo electrónico: j02epmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá - Cundinamarca

Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 258993187002-2026-00053-00
Accionantes: Carlos Hernando Riaño López y Carlos Enrique Villamil Quintero - En Calidad de
voceros de la Veeduría Ciudadana para Ejercer Vigilancia Y Control Social Sobre La
Gestión Pública de la Personería Municipal de Zipaquirá
Accionados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Otros
Vinculados: Juzgado 2° Civil Municipal de Zipaquirá y otros
Asunto: Respuesta Acción de Tutela

LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, actuando como abogada del Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, adjunto el escrito de respuesta a la acción de tutela y sus anexos.

Solicito comedidamente el recibido del mensaje.

Atte,



Lina Margarita Lengua Caballero
Oficina Asesora Jurídica
Grupo Defensa Judicial y Actuaciones
Administrativas
Email: llengua@mincultura.gov.co
Teléfono: 3424100
Dirección: Calle 9 No. 8 -31 Palacio Echeverry
Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co



HACER
TERRITORIO
HISTORIA • ARTE • CULTURA • EMPREDIMIENTO
PARA LA REACTIVACIÓN

Confirmamos al recibir esta
comunicación o envíanos tu radicado a:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
estamos atentos a recibir sus inquietudes



Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.



Bogotá D.C., marzo 31 de 2026

Doctor

CARLOS GUILLERMO BURBANO HERRERA

Juez Segundo (2) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Correo electrónico: J02epmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá - Cundinamarca

Proceso: **Acción de Tutela**
Radicado: **258993187002-2026-00053-00**
Accionantes: **Carlos Hernando Riaño López y Carlos Enrique Villamil Quintero** - En Calidad de voceros de la Veeduría Ciudadana para Ejercer Vigilancia Y Control Social Sobre La Gestión Pública de la Personería Municipal de Zipaquirá
Accionados: **1. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**
2. Personería Municipal de Zipaquirá
3. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – C.A.R.
4. Alcaldía Municipal de Zipaquirá y sus dependencias de
4.1. Planeación
4.2. Urbanismo y Espacio Publico
4.3. Planeación de Desarrollo
4.4. Obras Públicas
4.5. Inspección Urbanística E
5. Inspector de Policía Urbano 2 Categoría
Vinculados: **Juzgado 2º Civil Municipal de Zipaquirá y otros**
Asunto: **Respuesta Acción de Tutela**

LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada del Grupo de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** en adelante **-El Ministerio-**, de manera oportuna le concedo respuesta a la acción de tutela de la referencia, admitida mediante Auto del 26 de marzo y notificada por correo electrónico del día 27 de marzo de 2026, dentro del término otorgado por el Despacho y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, presento argumentos y ejerzo el derecho de defensa.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioc Ciudadano@mincultura.gov.co

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCION DE TUTELA

Rindo informe ante los hechos expuestos en la acción de amparo constitucional por presunta vulneración del Ministerio de los derechos fundamentales conexos como son: **el patrimonio cultural, arqueológico, el goce de un ambiente sano, la identidad cultural y el acceso a la cultura**, ante lo cual se realizan las siguientes manifestaciones:

Los accionantes elaboran en el escrito de tutela un recuento de las peticiones y respuestas que han obtenido de las diferentes entidades accionadas dentro de las cuales se encuentra El Ministerio, nos remitimos a las manifestaciones consignadas en cada una de las respuestas proporcionadas que se destacan las relacionadas a continuación:

- Concepto Técnico del 22 de noviembre de 2024, dirigido al señor Marco Fidel Suarez Pérez.
- La petición con radicado **MC00632E2026** obtuvo respuesta mediante comunicación **MC04047S2026** del 24 de febrero de 2026.
- La petición con radicado **MC00630E2026** obtuvo respuesta mediante comunicación **MC01726S2026** del 02 de febrero de 2026.
- La petición con radicado **MC01567E2026** obtuvo respuesta mediante comunicación **MC02525S2026** del 10 de febrero de 2026 dirigido al Sr. Carlos Enrique Villamil Quintero.
- Comunicado MC05678S2026 del 9 de marzo de 2026 dirigido al Sr. Andres Felipe Silva del Castillo – Secretario de Planeación del Municipio de Zipaquirá.
- La petición con radicado **MC10071E2026** fue prorrogada según comunicación remitida al peticionario el día 24 de marzo de 2026 y aún se encuentra dentro de los términos legales para obtener respuesta, con fecha máxima hasta el próximo 16 de abril de 2026.

Finalmente, en relación con las intervenciones denunciadas por los señores CARLOS HERNANDO RIAÑO LOPEZ y CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO, la Dirección de Patrimonio y Memorial de El Ministerio, solicitó a la administración municipal, mediante comunicación con número de radicado **MC05678S2026** del 9 de marzo de 2026, la remisión de informes técnicos detallados, con el fin de verificar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y determinar la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

Así las cosas, la cartera ministerial ha atendido todas las peticiones que han planteado los accionantes.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

A continuación, se explican las razones de hecho y de derecho por las cuales este Ministerio no ha vulnerado, los derechos fundamentales de los accionantes quienes actúan en calidad de voceros de la Veeduría Ciudadana sobre la Gestión Pública de la Personería Municipal de Zipaquirá, motivo por el cual debe ser declarada improcedente o negado el amparo respecto de este Ministerio.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora en materia cultural en el país, se rige por la Ley General de Cultura -397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008-, junto con sus decretos y resoluciones reglamentarias, especialmente el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 0983 de 2010 en lo que respecta al patrimonio material, así como las disposiciones normativas contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo atinente al manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en los ordenamientos territoriales, es pertinente aclarar algunos aspectos generales relacionados con las competencias de este Ministerio:

- Conforme al marco legal vigente en materia cultural, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene la competencia para la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural -BIC- en el ámbito nacional. Asimismo, las entidades territoriales tienen competencias análogas para realizar estas funciones en sus respectivos ámbitos territoriales.
- De acuerdo con el marco legal vigente, se tiene que la ley 1185 de 2008 en su Artículo 5º, modifica el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997, en el que se determina que:

“a) Al Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional. Son bienes de interés cultural del ámbito nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, debido al interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional;

b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas [...].”

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Por otra parte, el Decreto 2358 de 2019 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*.

En el artículo 2, también define las competencias institucionales públicas para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (antes Ministerio de Cultura), el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-, y para los municipios, distritos y departamentos.

Por lo tanto, este Ministerio respeta las competencias asignadas a las autoridades territoriales según el marco legal referido.

- El marco legal vigente en materia cultural define la competencia de este Ministerio para el manejo de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-, lo que incluye el manejo de los colindantes con BICN y aquellos localizados en su área afectada y zona de influencia. Además, asigna a las entidades territoriales las mismas funciones dentro de sus jurisdicciones. Por lo tanto, los departamentos, distritos y municipios, como partes del Estado a nivel territorial y conforme a la Constitución y las leyes pueden ejercer sus competencias a través de sus propias autoridades. De este modo, cumplen con los objetivos de la política estatal relacionada con el patrimonio cultural en sus respectivas áreas, mientras que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realiza estas funciones a nivel nacional.

- El artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 determina que a los bienes de interés cultural les es aplicable el Régimen Especial de Protección -REP-, consagrado en la Ley General de Cultura y reglamentado en esta y en los demás actos administrativos del marco legal vigente en materia cultural ya referido. Por lo tanto, cabe precisar que los departamentos, distritos y municipios conforman el Estado a escala territorial, y en el marco de la Constitución y las leyes, tienen la capacidad de ejercer las competencias que les correspondan a través de sus autoridades propias, siendo oportuno indicar la obligación que le asiste a la administración municipal y departamental con la protección del patrimonio cultural de sus respectivos ámbitos de competencia, en atención a las disposiciones del marco legal aludido y los exhorta a tomar las medidas inmediatas para dar cumplimiento a tales disposiciones.

Una vez realizada la revisión interna frente a intervenciones del bien inmueble denominado como Teatro “Roberto Mac Duall”, ubicado en el centro histórico de Zipaquirá, Cundinamarca, se encuentran los siguientes aspectos normativos que

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

fueron incluidos en la respuesta con radicación MC02525S2026 del 10 de febrero de 2026:

“

1. *Que mediante la Resolución N° 085 de 2005, el Ministerio de Cultura declaró el Centro Urbano de Zipaquirá (Cundinamarca), como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.*

2. *Que mediante Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Cultura, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) y su zona de influencia.*

3. *Que de conformidad con el plano No. 05 "Niveles de Intervención" y con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico de Zipaquirá, se establecen los niveles de intervención aplicables a los inmuebles que conforman el conjunto urbano.*

4. *Que de acuerdo con el artículo 12 "Definición de niveles de intervención para el Centro Histórico de Zipaquirá" los inmuebles clasificados en los niveles N1. Conservación Integral y N2. Conservación del tipo arquitectónico, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*

5. *Que conforme al mismo artículo, los inmuebles clasificados en el nivel N3. Conservación contextual, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización de la administración municipal a través de la entidad competente, salvo aquellos casos en los que el inmueble sea colindante con un inmueble nivel N1. Conservación Integral o N2. Conservación del tipo arquitectónico, evento en el cual se requerirá la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*

6. *Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, según el nivel de intervención asignado al inmueble y el tipo de obra a ejecutar, la autorización podrá ser otorgada a través de **concepto técnico o resolución motivada.**"*

Mediante la Resolución 1753 de 2021, se autorizó la intervención del Teatro Roberto Mac Douall, la cual tuvo vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025 y que al mes de febrero de 2026 no se había expedido una nueva autorización para la intervención integral del inmueble, razón por la cual se procedería a requerir a la administración municipal, para que en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realizara una visita de inspección al inmueble, iniciara los procedimientos de suspensión a que hubiere lugar y remitiera a este despacho un informe técnico detallado de los hechos verificados.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioc Ciudadano@mincultura.gov.co

En la mencionada respuesta MC02525S2026 del 10 de febrero de 2026, -El Ministerio- manifestó a la Alcaldía que sobre los inmuebles consultados de acuerdo con el Nivel de intervención y tipo de obra la situación era:

1. Dirección: Carrera 10 calle 8 barrio el centro (Sin autorización del Ministerio).
2. Dirección: Carrera 10 N. 5-84 barrio el centro (Sin autorización del Ministerio).
3. Dirección: Carrera 10 N. 3-40/52/56 (registrada bajo el radicado MC44697E2024 del 16 de octubre de 2024 y el número de proyecto PROY-20241016113645, correspondiente a las modalidades de intervención de "reparaciones locativas" y "modificación", fue evaluada y autorizada por la Dirección de Patrimonio y Memoria mediante concepto técnico emitido el 22 de noviembre de 2024).
4. Dirección: Diagonal 1 N.8-30 Centro Zipaquirá; Dirección: Carrera 10ª N. 5-39 Centro Zipaquirá (Sin autorización del Ministerio).
5. Dirección: Carrera 10ª N. 5-39 Centro Zipaquirá (Sin autorización del Ministerio).

Igualmente se informó sobre los Inmuebles cuya autorización es competencia del municipio de Zipaquirá:

1. Carrera 10 N° 1ª-98/100/102
2. Calle 8 N° 8-85
3. Calle 7 N° 10-21/27/33
4. Carrera 7 N° 10-42
5. Carrera 10 N° 3-38
6. Carrera 10 N° 6-30/34/36
7. Carrera 10 N°7B – 36

Estos inmuebles señalados se encuentran clasificados en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, son colindantes con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de la administración municipal, a través de la autoridad competente.

En ese sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria aclaró que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras adelantadas en los referidos inmuebles.

Inmuebles cuya autorización es competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de este Ministerio.

1. Carrera 7 N° 5- 17/19/23
2. Calle 7 N° 8-48
3. Carrera 9 N° 7-03

En ese sentido, El Ministerio expuso en dicha respuesta que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras adelantadas en los referidos inmuebles.

Concluyo la misiva manifestando que, en atención a las presuntas irregularidades expuestas sobre los inmuebles, se requeriría a la administración municipal para la realización de una visita de inspección a las obras ejecutadas, así como la remisión de un informe técnico detallado sobre los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

Finalmente, se requiere el recibo de la documentación solicitada y adicionalmente se estudie la intervención autorizada por la administración municipal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y, en consecuencia, poder emitir una respuesta definitiva.

Como consecuencia de lo anteriormente manifestado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha estado atento para actuar en el marco de sus competencias, siendo lejanas de la realidad las manifestaciones expuestas por los accionantes relacionados con la actitud OMISIVA de la entidad, lo cual puede verificarse en el registro documental que se adjunta como prueba a la presente contestación.

AUSENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes procedió a dar respuesta a cada inquietud planteada por los peticionarios, ante lo cual se remiten adjuntos como prueba en esta respuesta, estando aún pendiente la remisión dentro de los plazos de ley de la petición recibida el 24 de marzo de 2026.

En conclusión, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no ha transgredido los derechos esenciales de los tutelantes, por cuanto las peticiones que hacen referencia a los procedimientos sancionatorios que eventualmente deba adelantar la cartera ministerial, se encuentran reglados en la Ley.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Para adelantar la actuación administrativa sancionatoria y determinar la existencia o no de una falta contra el patrimonio cultural de la Nación, debe atenderse lo dispuesto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA – Ley 1437 de 2011. Entonces, a la luz del procedimiento aplicable se debe atender lo establecido en los artículos 47 al 52 de la citada regulación legislativa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (PAS).

Este procedimiento podrá iniciarse a solicitud de cualquier persona, con la recepción de la denuncia y/o queja, y, en general, por cualquier otro medio a través del cual se da a conocer al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación que no tengan competencia asignada a otra autoridad.

En el desarrollo sustantivo, este procedimiento se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

El desarrollo procedimental de esta actuación administrativa, se encuentra enmarcado en lo consignado en el Capítulo III Procedimiento Administrativo Sancionatorio del -CPACA-, teniendo el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuenta las etapas regulares de averiguación preliminar, comunicación de inicio, formulación de cargos, descargos, pruebas, alegatos de conclusión, acto administrativo definitivo, recurso de reposición y/o apelación, como también las extraordinarias que se susciten por solicitud del investigado y en aras de la protección al principio del debido proceso y el de defensa y contradicción.

La sanción impuesta en contra del investigado por haber trasgredido el numeral 4º del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 "*intervención sin autorización*" podrá ser una multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así como ordenar medidas de protección.

Sanciones por Falta Contra El Patrimonio Cultural de La Nación:

Ley General de Cultura: Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008. Para adelantar la actuación administrativa sancionatoria y determinar la existencia o no de una falta contra el patrimonio cultural de la Nación, conforme al numeral 4º del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, debe atenderse lo dispuesto el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA – Ley 1437 de 2011.**

En la actualidad El Ministerio se encuentra aún pendiente de recibir la información del Municipio de Zipaquirá para poder establecer con certeza la necesidad de adelantar las investigaciones pertinentes no sobre todos los bienes de la zona, sino aquellos que sean de la competencia de la cartera ministerial, a los que, aplicándoles el debido proceso dentro del marco sancionatorio, les sea definida la situación sobre si existe o no una real vulneración al Patrimonio Cultural.

POSICION FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

En forma comedida quisiera dejar clara la posición de El Ministerio frente a cada una de las peticiones plasmadas en el acápite denominado por los accionantes como “petitum”, lo cual realizo de la siguiente manera:

Al primero: Como ya lo hemos expresado y demostrado el ministerio no ha incurrido en vulneración o afectación alguna de los derechos fundamentales allí enunciados, por lo tanto, no procede conceder el amparo solicitado.

Al segundo: Como ya lo hemos expresado y demostrado el ministerio no ha incurrido en vulneración o afectación alguna de los derechos fundamentales allí enunciados, por lo tanto, no procede conceder el amparo solicitado.

Al tercero: El ministerio ha dado respuesta a cada una de las peticiones relacionadas por los accionantes, como se indico a lo largo de esta intervención, con la excepción de la fechada el día 02 de marzo de 2026, la cual a la fecha no se ha vencido el término para responder, respecto de la cual la solicitud de tutela es prematura.

Al cuarto: Ya hemos reiterado que el actuar del ministerio se ajusta a la Constitución y la Ley, por lo tanto, no ha incurrido en vulneración alguna y por ello no resulta procedente la reconvencción solicitada por los accionantes.

Al quinto: Atendiendo el enunciado por los accionantes nos permitimos señalar:

- i) La suspensión de obras que se adelantan sin autorización previa de la autoridad patrimonial competente, en caso de ser procedente, se dará en el marco de una averiguación preliminar o un procedimiento administrativo sancionatorio, respetando el marco del debido proceso y el derecho de defensa. Esto siempre y cuando se enmarque en la

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- protección del patrimonio cultural y no debe confundirse con las competencias de las autoridades policivas, en cuanto a irregularidades de naturaleza urbanística o de ejecución y desarrollo de las intervenciones, las que corresponden a las autoridades de control urbano.
- ii) Las medidas compensatorias o restaurativas de ser procedentes, solo se podrán decretar una vez agotado el procedimiento administrativo sancionatorio -PAS-, con la atención al debido proceso y respetando el derecho de defensa, y las mismas van dirigidas a restablecer las condiciones del BIC protegido y no se considera ni es viable entregar subsidios como lo solicitan los accionantes.
Los procedimientos sancionatorios están reglamentados, tiene etapas que no se pueden pretermitir y con unos términos inmodificables, por lo tanto, solicitar que se imponga un "término" para resolver de fondo e imponer las sanciones y ordenar las medidas pertinentes no resulta ajustado a derecho y es vulnerador de derechos fundamentales tales como debido proceso y derecho de defensa.
- iii) Los supuestos incumplimientos a la legislación de cinematografía deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en el CPACA y una vez concluido se tomarán las medidas que en derecho correspondan, por ello, no es procedente que en esta actuación se ordene al ministerio "imponer una sanción" sin darse cumplimiento a los procedimientos previamente señalados en la ley.

Al décimo primero: La solicitud para que se exhorte al ministerio que de cumplimiento a la ley y cumpla con sus competencias es improcedente si tenemos en cuenta el proceder de la entidad en los hechos que nos ocupan.

Por las anteriores fundamentaciones, se le solicita al juez constitucional que declare improcedente o niegue la presente acción de tutela en relación con este Ministerio.

PETICIÓN CONCRETA

Como consecuencia sírvase señor Juez constitucional, por los fundamentos y consideraciones de defensa expuestos en el presente escrito, **DECLARAR IMPROCEDENTE O NEGAR** la acción de tutela de la referencia en relación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

PRUEBAS

Solicito comedidamente se sirva tener como medios de prueba además de los documentos que reposan en el expediente, el siguiente:

- **MC04047S2026** del 24 de febrero de 2026.
- **MC01726S2026** del 02 de febrero de 2026.
- **MC02525S2026** del 10 de febrero de 2026.
- El radicado **MC10071E2026** fue prorrogado y aún se encuentra dentro de los términos legales para obtener respuesta, con fecha máxima hasta el próximo 16 de abril de 2026.
- Copia de la solicitud de prórroga de fecha 24 de marzo de 2026.

NOTIFICACIONES

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la suscrita abogada del Grupo de Defensa Judicial y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de dicha Cartera, reciben notificaciones electrónicas en el correo o buzón notificaciones@mincultura.gov.co y lengua@mincultura.gov.co

Cordialmente,



LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO

C.C. No. 50.956.303 de Cereté

T.P. No. 88.204 del C. S. de la J.



Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2024.

1115 - 2024

Señor:

MARCO FIDEL SUAREZ PÉREZ

Correo electrónico: marco.suarez@lacascadaonline.com

Teléfono: 3002090053

Proyectista:

JORGE ENRIQUE BARACALDO GONZALEZ

Correo electrónico: kikobaracaldo@hotmail.com

Zipaquirá - Cundinamarca

Tipo de respuesta: Definitiva

Radicado Entrada: PROY-20241016113645- MC44697E2024 del 16 de octubre del 2024.

Asunto: Concepto Técnico sobre autorización de intervención en el Inmueble ubicado en Carrera 10 #3 50, ubicado en centro histórico del municipio de Zipaquirá, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Respetados Señores,

La Dirección de Patrimonio y Memoria -Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano- del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, recibió el comunicado del asunto, en el cual solicita a la Dirección de Patrimonio y Memoria la autorización para la intervención de la fachada principal de la edificación y reparaciones locativas al interior del inmueble.

Este Despacho en el marco de su competencia atentamente le informa con relación a su solicitud lo siguiente:

1. Mediante Resolución 087 del 2005, el Centro Urbano del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), fue declarado Bien de Interés Cultural del orden Nacional el cual, de conformidad con el artículo 4° de la ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 1° de la ley 1185 de 2008) es Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

2. El Centro Histórico del municipio de Zipaquirá, cuenta con el Plan Especial de Manejo y Protección, adoptado mediante Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2015¹ emitida por el Ministerio de Cultura.
3. El predio ubicado en la carrera 10 3-50 se encuentra ubicado en la zona de influencia delimitada por el Artículo 10 de la resolución 087 del 2005 y se encuentra catalogado con Nivel de intervención 3V: Conservación contextual sin valores individuales a conservar. Colindante con Nivel 2T.



Ilustración 1: Nivel permitido de intervención predio ubicado en la carrera 10 3-50. Centro histórico del municipio de Zipaquirá. Fuente: Cartografía PEMP CH.

Documentos presentados

- Carta de solicitud de Autorización de Intervención suscrita por el representante legal de COMERCIALIZADORA SUAREZ PÉREZ Y COMPAÑIA S.A.S, el señor MARCO FIDEL SUAREZ PEREZ, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 11.335.038 del señor GABRIEL FERNANDO SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 35.402.700 de la señora TERESA INES SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 11.338.664 del señor FABIO ENRIQUE SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.

¹ Por la cual se adopta el Plan Especial de manejo y Protección del Centro Histórico del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) y su Zona de Influencia, declarado como Monumento Nacional hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.



Culturas

- Copia de la cedula de ciudadanía No. 11.340.565 del señor JAVIER ORLANDO SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 19.455.551 del señor MARCO ANTONIO SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 35.406.338 de la señora MARTHA GLORIA SUAREZ RAMOS, en un (1) folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 11.334.656 del señor MARCO FIDEL SUAREZ PÉREZ, en un (1) folio.
- Carta del propietario o representante legal autorizando al profesional JORGE ENRIQUE BARACALDO, en dos (2) folios.
Copia de la cedula de ciudadanía No. 11.335.675 del señor JORGE ENRIQUE BARACALDO, en un (1) folio.
- Copia de la matricula profesional No. 25700-08813 del señor JORGE ENRIQUE BARACALDO, en un (1) folio.
- Copia del certificado de vigencia No. E649450 del señor JORGE ENRIQUE BARACALDO, en un (1) folio.
- Certificado de tradición y libertad del predio con No. de matrícula inmobiliaria No.176-20790 y de nomenclaturas: 1) CARRERA 10 3-40/52/56-LOTE Y CASA 2) CARRERA 10 #3 50, en tres (3) folios.
- Certificado expedido por la secretaria de planeación del municipio de Zipaquirá, en dos (2) folios.

Documentos técnicos

- Memoria descriptiva de actividades a ejecutar en cinco (5) folios.
- Plano de localización del inmueble, en un (1) folio.
- Manzana Catastral reciente, en un (1) folio.
- Planos de levantamiento arquitectónico en plantas generales y de cubierta, en un (1) folio.
- Plano de licencia de construcción del año 1988, en un (1) folio.
- Registro Fotográfico a color interior y exterior, en tres (3) folios.
- Plano de localización de la intervención, en un (1) folio.
- Plano del proyecto de intervención en planta, en un (1) folio.
- Plano del proyecto de intervención en cortes, en un (1) folio.
- Plano del proyecto de intervención en fachada, en un (1) folio.

Marco Normativo

El artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.º 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

“2. Intervención. (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

(...) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización...”

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019², establece lo siguiente:

(...) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

² Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla...

BIENES INMUEBLES				
Niveles	INTERVENCIONES CON PEMP			
Tipos de obra	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT	CT
Adecuación	RM	RM	CT	CT
Restauración	RM	RM	CT	NA
Obra nueva	NA	NA	NA	RM
Ampliación	RM	RM	CT	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT

Por lo anteriormente señalado, para los tipos de obra de modificación y reparaciones locativas, la autorización constará de el presente concepto técnico emitido por este Ministerio.

Alcance

Expuesto lo anterior, una vez revisados los documentos allegados con su solicitud, cabe destacar que las actividades a ejecutar en el inmueble descritas específicamente en el documento: Memoria descriptiva, son las siguientes:

Fachada:

1. Se propone subir la altura libre del acceso 90cms.
2. Abrir una vitrina lateral en el primer nivel con vidrios templados de 10mm. La vidriera ocupara el 40% de la fachada.
3. La fachada tendrá un cierre con reja metálica, alojada dentro de los vanos sin alterar elementos morfológicos según Resolución 3629 de 2015 Artículo 49.
4. Cerrar las vidrieras superiores con superbord, pintar toda la fachada de gris con un acabado en graniplast.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 342 4100
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
 Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Áreas por intervenir en fachada: Total: 45.37M2, Total de vidriera: 18M2, Fachada 2 nivel: 17.7M2.

Interior:

5. Para la parte interna se propone enchapar el piso con porcelanato gris 60 x 60 cms.
6. En la parte posterior se plantea un baño y un muro en drywall piso techo que separará el área comercial del área de bodega.

Aviso Publicitario:

7. El aviso será TIPO 4 según Artículo 59 del PEMP, se propone un rompe tráfico de 50 x 50 perpendicular a la fachada cumpliendo con las normas específicas, no sobresale más de 60cms del plano de la fachada, altura mínima desde el andén 2.10 cms y grosor de 5cms.

Una vez analizado detalladamente el alcance de las actividades enunciadas anteriormente, se identifica que estas se enmarcan en las modalidades de reparaciones locativas³ y modificación⁴ de acuerdo con las definiciones precisadas en el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.

Concepto técnico

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas considera que las actividades enunciadas previamente buscan mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante y sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Adicionalmente, la propuesta de modificación y de reparaciones locativas cumple con los lineamientos normativos establecidos en la Resolución No. 3629 del 18 de diciembre del 2015 para los niveles de intervención 3V: Conservación contextual sin valores individuales a conservar ubicados sobre el corredor vial de la carrera 10.

³ Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.

⁴ Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.



Finalmente, la propuesta de publicidad exterior visual prevista, cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 59: *Tamaño y ubicación de avisos según tipo*. En tal sentido, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**.

Entonces, se sellan tres (3) planos de proyecto de intervención así:

- **PLANO 1 DE 3:** Plano de localización de la intervención, en un (1) folio.
- **PLANO 2 DE 3:** Plano del proyecto de intervención en planta, en un (1) folio.
- **PLANO 3 DE 3:** Plano del proyecto de intervención en cortes y fachadas, en un (1) folio.

Para la ejecución de las reparaciones locativas y actividades de modificación aprobadas se solicita atender a las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta los valores del inmueble y la importancia que representa para los colombianos y para la nación, la intervención debe garantizar que no se afecten ni se alteren las principales características urbanas del Centro Histórico, teniendo en cuenta su valor patrimonial y cultural.
- Para la intervención del inmueble, es importante contar con profesionales idóneos, mano de obra calificada, personal que supervise todas las etapas de intervención desde su planificación, inicio, ejecución, seguimiento y finalización, así como del debido control de calidad de materiales y equipos, los cuales permitan la adecuada ejecución de la obra sin afectación alguna al patrimonio cultural.

Vigencia

La autorización de intervención otorgada por medio del presente concepto técnico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.8 del decreto 2358 del 2019; "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial", cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización. En virtud de lo señalado, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura solicita, que luego de ejecutar las reparaciones locativas se presente el Informe final sobre las actividades realizadas, con el registro fotográfico de la intervención.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Se aclara que, si el proyecto se realiza por fuera de los parámetros enmarcados como actividades de reparaciones locativas y actividades de modificación, se deberá presentar el correspondiente proyecto de intervención a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse con la arquitecta Angela Rocio Cely, del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, al correo electrónico acely@mincultura.gov.co.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Cordialmente,


MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU

Proyectó:  Angela Rocio Cely Hostos – Arquitecta contratista del Grupo de Patrimonio Cultural I

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Código TRD: 1115

Bogotá D. C., 2 de febrero de 2026

Señor:
CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO
Vocero
Veeduría Ciudadana Centro Histórico
cevg636@yahoo.es
Zipaquirá, Cundinamarca

Tipo de respuesta: Definitiva
Radicado de entrada: MC00630E2026 del 13 de enero del 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Respetado Sr. Villamil:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recibió su comunicación con número de radicado MC00630E2026 del 13 de enero del 2026, mediante la cual, informa sobre la presunta intervención sin autorización, de varios inmuebles colindantes al Teatro Roberto Mac Doaull, en el centro histórico de Zipaquirá, Cundinamarca.

Sobre el particular, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

1. Que mediante la Resolución N° 085 de 200, el Ministerio de Cultura declaró el Centro Urbano de Zipaquirá (Cundinamarca), como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
2. Que mediante Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Cultura, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) y su zona de influencia.
3. Que de acuerdo con el plano No. 05 "Niveles de Intervención" y el parágrafo del artículo 14 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico de Zipaquirá, el Teatro Roberto Mac Douall se clasifica como Nivel 1. Conservación integral.
4. Que de conformidad con el artículo 12 "Definición de niveles de intervención para el Centro Histórico de Zipaquirá" el Ministerio de las Culturas es la entidad competente para autorizar proyectos de

	Fecha: 2026-02-02 19:30:11
Culturas Al contestar y/o consultar por favor cite este N°	Radicado: MC01726S2026 
Remitente: MONICA ORDUÑA MONSALVE Destinatario: CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO : Tipo Tramite: ESTUDIO S Asunto: Respuesta a solicitud de Anexos:	
Folios: 3	

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



intervención en los predios 6, 8, 13 y 18 de la manzana 63, colindantes al Teatro Roberto Mac Douall.

A continuación, respondemos cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

Consulta 1: *Copia de la totalidad de información, comunicaciones, actas, solicitudes y/o acto administrativo que reposa en su despacho que corresponda con la intervención de los bienes inmuebles de los predios 6-18-17 -13 y 8 Manzana 63, por parte de la Administración municipal de Zipaquirá, el contratista de obra o interventor de obra del proyecto denominado reforzamiento y ampliación del TEATRO ROBERTO MAC DUALL.*

Consulta 2: *Copia de la totalidad de información, comunicaciones, actas, solicitudes y/o acto administrativo que reposa en su despacho que corresponda con las solicitudes-comunicaciones invocadas al ministerio de Cultura por los propietarios, tenedor o poseedor de los bienes inmuebles de los predios 6- 18-17 -13y 8 Manzana 63, para poder intervenir los bienes muebles en mención.*

Consulta 3: *Copia de la totalidad de las resoluciones motivadas-avales expedidas por la dirección de patrimonio y memoria para intervenir los bienes inmuebles de los predios 6-18-17 -13 y 8 Manzana 63, solicitada por su tenedor, poseedor o representante legal ante la Dirección de Patrimonio y Memoria-Grupo Patrimonio Cultural Inmueble.*

Consulta 4: *Si hay lugar; Copia de la totalidad de las resoluciones motivadas-avales expedidas por la dirección de patrimonio y memoria para intervenir los bienes inmuebles de los predios 6-18-17 -13 y 8 Manzana 63, solicitados por la Administración municipal de Zipaquirá, el contratista de obra o interventor de obra del proyecto denominado reforzamiento y ampliación del TEATRO ROBERTO MAC DUALL.*

Respuesta: La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, tras la consulta de los archivos digitales del Sistema de Información de Patrimonio (SIPA) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se verificó que no existen solicitudes de autorización ni proyectos de intervención aprobados en los inmuebles referidos. Asimismo, no se encontró información, comunicaciones, actas, solicitudes, actos administrativos y/o resoluciones relacionadas con su intervención; en consecuencia, no es posible aportar la información requerida.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



En virtud de lo anterior, y con el objetivo de estudiar apropiadamente los hechos, requeriremos a la administración municipal de Zipaquirá, para que en el marco de sus competencias como entidad encargada de "*vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas*" de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2.2.6.6.7.1 del Decreto 1077 de 2015, adelanten una visita de inspección a los inmuebles y alleguen a este despacho un informe técnico detallado.

Finalmente, esperamos con esto haber dado respuesta definitiva y de fondo a su solicitud.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse con la arquitecta Ángela Rocío Cely, del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, al correo electrónico acely@mincultura.gov.co

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Angela Rocío Cely Hostos, Arquitecta Contratista del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-053 Versión: 0



Código TRD: 1115

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2026

Señor:
CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO
Vocero
Veeduría Ciudadana Centro Histórico
cevq636@yahoo.es
Zipaquirá, Cundinamarca

Tipo de respuesta: Definitiva
Radicado de entrada: MC01567E2026 del 20 de enero del 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información. Solicitud de resoluciones motivadas

Respetado Sr. Villamil:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recibió su comunicación con número de radicado MC01567E2026 del 20 de enero del 2026, mediante la cual solicita el envío de las resoluciones motivadas, a través de las cuales este despacho autoriza intervenciones en el centro histórico de Zipaquirá, Cundinamarca.

Sobre el particular, esta Dirección presentar los siguientes aspectos normativos:



1. Que mediante la Resolución N° 085 de 2005, el Ministerio de Cultura declaró el Centro Urbano de Zipaquirá (Cundinamarca), como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
2. Que mediante Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Cultura, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) y su zona de influencia.
3. Que de conformidad con el plano No. 05 "Niveles de Intervención" y con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico de Zipaquirá, se establecen los niveles de intervención aplicables a los inmuebles que conforman el conjunto urbano.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

	Fecha: 2026-02-10 20:38:34
Culturas Al contestar y/o consultar por favor cite este N°	Radicado: MC02525S2026 
Remitente: MONICA ORDUNA MONSALVE Destinatario: CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO : Tipo Tramite: ESTUDIO S Asunto: Respuesta a solicitud de Anexos: (01) Anexo	
Folios: 7	

4. Que de acuerdo con el artículo 12 "Definición de niveles de intervención para el Centro Histórico de Zipaquirá" los inmuebles clasificados en los niveles N1. Conservación Integral y N2. Conservación del tipo arquitectónico, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Que conforme al mismo artículo, los inmuebles clasificados en el nivel N3. Conservación contextual, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización de la administración municipal a través de la entidad competente, salvo aquellos casos en los que el inmueble sea colindante con un inmueble nivel N1. Conservación Integral o N2. Conservación del tipo arquitectónico, evento en el cual se requerirá la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
6. Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, según el nivel de intervención asignado al inmueble y el tipo de obra a ejecutar, la autorización podrá ser otorgada a través de **concepto técnico o resolución motivada**.

A continuación, respondemos a sus requerimientos en los siguientes términos:

Consulta 1. *La secretaria de planeación ha venido licenciando intervenciones a nuestra consideración sin la respectiva RESOLUCION MOTIVADA, para tener mejor certeza de lo manifestado solicitamos a su despacho:*

De acuerdo con el Nivel de intervención y tipo de obra solicitamos la totalidad de las RESOLUCION MOTIVADAS de parte de la dirección de Patrimonio y memoria, para intervenir estos inmuebles que a continuación enunciaremos, además los anexos que forman parte de estas autorizaciones.

1. Dirección: Carrera 10 calle 8 barrio el centro

Respuesta. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. Conservación contextual sin valores individuales a conservar" y a su vez, es colindante con un inmueble clasificado en el nivel de intervención "N2C. Conservación del tipo arquitectónico con valores de contexto", razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de este Ministerio.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo señalado previamente por este despacho mediante comunicación con número de radicado MC46136S2025 del 05 de noviembre de 2025, hasta el momento de su denuncia, esta Dirección desconocía la intervención mencionada, y por lo mismo, reitera que no ha

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras que actualmente se adelantan.

Al respecto, y en atención a nuestra solicitud, la administración municipal ha informado que las obras cuentan con licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación, sin embargo, teniendo en cuenta que las obras no están autorizadas por este despacho y poniendo en consideración las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá la realización de una nueva visita de verificación e inspección a las obras ejecutadas, el inicio del procedimiento de suspensión en caso de ser procedente, así como la remisión a este despacho un informe técnico detallado de los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

2. Dirección: Carrera 10 N. 5-84 barrio el centro

Respuesta. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de la administración municipal, a través de la autoridad competente.

En ese sentido, este despacho aclara que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras que actualmente se adelantan en el inmueble. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá la realización de una visita de verificación e inspección a las obras ejecutadas, así como la remisión a este despacho de un informe técnico detallado de los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

3. Dirección: Carrera 10 N. 3-40/52/56

Respuesta. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con un inmueble clasificado en el nivel de intervención "N2T. *Conservación del tipo arquitectónico con valores propios*", razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de este Ministerio.

Al respecto, le informamos que el propietario del inmueble presentó la solicitud de autorización de intervención a través del Sistema de Información de Patrimonio (SIPA), registrada bajo el radicado MC44697E2024 del 16 de octubre de 2024 y el número de proyecto PROY-20241016113645. Dicha solicitud,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



correspondiente a las modalidades de intervención de "reparaciones locativas" y "modificación", fue evaluada y autorizada por este despacho mediante concepto técnico emitido el 22 de noviembre de 2024. (Ver ANEXO_01)

4. Dirección: Diagonal 1 N.8-30 Centro Zipaquirá

Respuesta. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de la administración municipal, a través de la autoridad competente.

En ese sentido, este despacho aclara que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras que actualmente se adelantan, y a su vez, da alcance a lo señalado previamente mediante comunicación con número de radicado MC46136S2025 del 05 de noviembre de 2025, en la que se afirmó que esta dependencia sería la autoridad competente para aprobar el referido proyecto de intervención, cuando en realidad, una vez verificada la cartografía del PEMP, dicha función recae en el municipio.

Finalmente, la administración municipal ha informado que las obras cuentan con licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación, sin embargo, teniendo en cuenta las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá la realización de una nueva visita de verificación e inspección a las obras ejecutadas, el inicio del procedimiento de suspensión en caso de ser procedente, así como la remisión a este despacho de un informe técnico detallado de los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

5. Dirección: Carrera 10ª N. 5-39 Centro Zipaquirá

Respuesta. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de la administración municipal, a través de la autoridad competente.

En ese sentido, este despacho aclara que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras que actualmente se adelantan en el inmueble No obstante lo anterior, y en atención a las presuntas irregularidades expuestas en

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

su comunicación, se requerirá a la administración municipal la realización de una visita de verificación e inspección a las obras ejecutadas, el inicio del procedimiento de suspensión en caso de ser procedente, así como la remisión a este despacho de un informe técnico detallado de los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

Consulta 2. *Los siguientes inmuebles fueron construidos por sus propietarios, tenedores y/o representante legal desconociendo lo establecido en la norma para este tipo de intervenciones, violando las alturas establecidas en la norma y apropiándose de espacio público, y demoliendo los inmuebles existentes. Por lo anterior solicito se me responda los siguientes interrogantes de cada uno de los inmuebles.*

Respuesta. Considerando que varias de las solicitudes contenidas en este punto pueden ser atendidas de manera conjunta, nos permitimos agrupar las respuestas de la siguiente forma:

Inmuebles cuya autorización es competencia del municipio de Zipaquirá

- 1. Carrera 10 N° 1ª-98/100/102**
- 2. Calle 8 N° 8-85**
- 3. Calle 7 N° 10-21/27/33**
- 4. Carrera 7 N° 10-42**
- 5. Carrera 10 N° 3-38**
- 6. Carrera 10 N° 6-30/34/36**
- 7. Carrera 10 N°7B – 36**

La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que los inmuebles señalados se encuentran clasificados en el nivel de intervención "N3V. Conservación contextual sin valores individuales a conservar" y a su vez, son colindantes con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de la administración municipal, a través de la autoridad competente.

En ese sentido, este despacho aclara que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras adelantadas en los referidos inmuebles. No obstante lo anterior, y en atención a las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá a la administración municipal la realización de una visita de inspección a las obras ejecutadas, el inicio del procedimiento de suspensión en caso de ser procedente, así como la remisión a este despacho de un informe técnico detallado sobre los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Finalmente, una vez se reciba la documentación solicitada y se estudie la intervención autorizada por la administración municipal, este despacho verificará el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y, en consecuencia, podrá emitir respuesta definitiva a su solicitud.

Inmuebles cuya autorización es competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1. Carrera 7 N° 5- 17/19/23

La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con un inmueble clasificado en el nivel de intervención "N2C. *Conservación del tipo arquitectónico con valores de contexto*", razón por la cual su intervención, requiere la autorización previa de este Ministerio.

2. Calle 7 N° 8-48

3. Carrera 9 N° 7-03

La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, el inmueble identificado con la dirección Calle 7 n. 8-48 se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N2C. *Conservación del tipo arquitectónico con valores de contexto*" mientras que el inmueble ubicado en la Carrera 9 N. 7-03, se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*", el cual a su vez es colindante con el primero, razón por la cual la intervención de ambos inmuebles, requiere la autorización previa de este Ministerio.

En ese sentido, este despacho aclara que no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras adelantadas en los referidos inmuebles. No obstante lo anterior, y en atención a las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá a la administración municipal la realización de una visita de inspección a las obras ejecutadas, así como la remisión a este despacho de un informe técnico detallado sobre los hechos constatados, en conjunto con los permisos otorgados por dicha entidad.

Finalmente, una vez se reciba la documentación solicitada y se estudie la intervención autorizada por la administración municipal, este despacho verificará el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas en el Plan Especial de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Manejo y Protección (PEMP) y, en consecuencia, podrá emitir respuesta definitiva a su solicitud.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su requerimiento.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse con la arquitecta Ángela Rocío Cely, del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, al correo electrónico acely@mincultura.gov.co

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos:

- ANEXO_01_CONCEPTOFAVORABLECARRERA10350FIRMADO20241128042858 (8 folios).

Proyectó: Angela Rocío Cely Hostos, Arquitecta Contratista del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-053 Versión: 0



Código TRD: 1115

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2026

Señor:
CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO
Vocero
Veeduría Ciudadana Centro Histórico
cevq636@yahoo.es
Zipaquirá, Cundinamarca

Tipo de respuesta: Definitiva
Radicado de entrada: MC00632E2026 del 11 de enero del 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión inmediata a intervenciones presuntamente no autorizadas.

Respetado Sr. Villamil:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recibió su comunicación con número de radicado MC00632E2026 del 11 de enero del 2026, mediante la cual solicita la suspensión inmediata de intervenciones presuntamente no autorizadas en el centro histórico de Zipaquirá, Cundinamarca.

Sobre el particular, esta Dirección presentar los siguientes aspectos normativos:

1. Que mediante la Resolución N° 085 de 200, el Ministerio de Cultura declaró el Centro Urbano de Zipaquirá (Cundinamarca), como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
2. Que mediante Resolución 3629 del 18 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Cultura, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) y su zona de influencia.
3. Que de conformidad con el plano No. 05 "Niveles de Intervención" y con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del centro histórico de Zipaquirá, se establecen los niveles de intervención aplicables a los inmuebles que conforman el conjunto urbano.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-053 Versión: 0

	Fecha: 2026-02-24 19:44:02
Culturas	Radicado: MC04047S2026
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°	
Remitente: MONICA ORDUÑA MONSALVE Destinatario: CARLOS ENRIQUE VILLAMIL QUINTERO : Tipo Tramite: ESTUDIO S Asunto: Respuesta a solicitud de Anexos: 2026_01_21_MC00902S2026_RPTAFMios: 5	

4. Que de acuerdo con el artículo 12 "Definición de niveles de intervención para el Centro Histórico de Zipaquirá" los inmuebles clasificados en los niveles N1. Conservación Integral y N2. Conservación del tipo arquitectónico, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Que conforme al mismo artículo, los inmuebles clasificados en el nivel N3. Conservación contextual, requerirán, ante la necesidad de cualquier intervención, la autorización de la administración municipal a través de la entidad competente, salvo aquellos casos en los que el inmueble sea colindante con un inmueble nivel N1. Conservación Integral o N2. Conservación del tipo arquitectónico, evento en el cual se requerirá la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

A continuación, respondemos a sus requerimientos en los siguientes términos:

Consulta 1. *Conforme a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y Decreto 2358 de 2019, solicito a su despacho se proceda de manera inmediata a suspender las intervenciones no autorizadas en concurso con las autoridades de policía del Municipio de Zipaquirá, las cuales quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene; y se le ordene al propietario o poseedor realizar el trámite de autorización de la intervención el cual debe proceder a la restitución de lo indebidamente demolido o intervenido.*

Por lo tanto, solicito se ordene la suspensión de intervenciones no autorizadas de los siguientes inmuebles:

a) Carrera 9 N. 7-50, 7-54, 7-56 Matricula inmobiliaria 176-46135 inmueble denominado Teatro Roberto Mac Duall de propiedad del Municipio de Zipaquirá.

Respuesta 1a. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, teniendo en cuenta que la Resolución 1753 de 2021, mediante la cual se autorizó la intervención del Teatro Roberto Mac Douall, tuvo vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025 y que a la fecha, no se ha expedido una nueva autorización para la intervención integral del inmueble, se requerirá a la administración municipal, para que en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice una visita de inspección al inmueble, inicie los procedimientos de suspensión a que haya lugar y remita a este despacho un informe técnico detallado de los hechos verificados.

b) Lote Carrera 10 con Calle 8, esquina barrio Centro PEMP, Matricula inmobiliaria 176-113671 de propiedad de la sociedad SUCCESS CONSTRUCCIONES SAS NIT 901219157-8, Representante legal Giovanni Alexander Cufino Varila C.C 79213647 de Soacha.

Respuesta 1b. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, mediante comunicación con número de radicado MC00216E2026, el municipio aclaró que el proyecto en ejecución cuenta con licencia de construcción aprobada mediante Resolución 358 del 25 de junio de 2025, no obstante, al ser un inmueble colindante con otro clasificado como "N2. Conservación del tipo arquitectónico", requiere también, contar con la autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá a la administración municipal, para que en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice una visita de inspección al inmueble, inicie los procedimientos de suspensión a que haya lugar y remita a este despacho un informe técnico detallado de los hechos verificados.

c) Diagonal 1 N. 8-30 barrio Centro PEMP, de propiedad de la señora Durley Mahecha Pérez.

Respuesta 1c. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que el inmueble en referencia se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. Conservación contextual sin valores individuales a conservar" y a su vez, es colindante con inmuebles de la misma categoría, razón por la cual su intervención sólo requiere la autorización previa de la administración municipal a través de la autoridad competente.

En ese sentido aclaramos que, mediante comunicación con número de radicado MC00216E2026, el municipio informó que el proyecto en ejecución cuenta con licencia de construcción aprobada mediante Resolución 583 del 01 de noviembre de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta las presuntas irregularidades expuestas en su comunicación, se requerirá a la administración municipal, para que en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice una visita de inspección al inmueble, inicie los procedimientos de suspensión a que haya lugar y remita a este despacho un informe técnico detallado de los hechos verificados.

d) Intervenciones adelantadas en el Parque Ricardo Hinestroza Daza, carrera 2 calle 8 barrio el Centro PEMP, de propiedad del Municipio de Zipaquirá.

Respuesta 1d. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, mediante comunicación con número de radicado MC00216E2026, el municipio aclaró que, en efecto, el Parque Ricardo Hinestroza fue intervenido sin contar con la autorización de este Ministerio.

Por lo anterior, se requerirá a la administración el envío de un informe técnico detallado de las obras ejecutadas, con el fin de estudiar adecuadamente los hechos y determinar la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

Consulta 2. *Con el debido respeto solicito el manual de funciones y competencias laborales y el acto administrativo que faculte a la persona o funcionario que conteste este derecho de petición, adjuntando el documento y/o acto administrativo que lo autorice para contestar este derecho de petición; al igual solicito manual de funciones y competencias laborales y acto administrativo y/o de posesión del superior jerárquico de quien conteste este derecho de petición.*

Respuesta 2. La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que, la asignación de PQRSDf a las dependencias del Ministerio se realiza a hoy con base en el Procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad – Resolución denominada P-GAC-008 – “Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias”, el cual constituye el insumo institucional que orienta la recepción, asignación, seguimiento, respuesta y cierre de las solicitudes ciudadanas, e involucra a todas las dependencias del Ministerio de acuerdo con la materia y la misionalidad correspondiente.

En particular, dicho procedimiento establece:

- Objetivo: “Recibir, asignar, hacer seguimiento y resolver las PQRSDf (...) relacionadas con la misión del Ministerio (...) buscando oportunidad, calidad y claridad de las respuestas emitidas”.
- Alcance: “Aplica desde el momento en que llega la solicitud, finaliza con la gestión de respuesta y cierre (...) e involucra a todas las dependencias del Ministerio (...)”.
- Actividad aplicable: Se contempla la actividad “4. Emitir respuesta a las solicitudes ciudadanas y/o particulares asignadas”, la cual señala que las

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



- respuestas deben resolver de fondo el requerimiento, emitirse con oportunidad, conforme a los términos de ley, y en lenguaje claro.
- Responsable: "Servidores públicos designados de cada dependencia para gestionar PQRSDF", con registro en el Aplicativo PQRSDF.

Con fundamento en lo anterior, desde el GIT de Servicio al Ciudadano y la Oficina de Relacionamiento para el Ciudadanía, la asignación de solicitudes a la Dirección de Patrimonio y Memoria se realiza cuando, en la etapa de análisis y clasificación inicial, se identifica que el asunto corresponde por materia y misionalidad a dicha Dirección, y que ésta cuenta con los servidores designados para gestionar y emitir la respuesta de fondo en el aplicativo institucional.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su requerimiento.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse con la arquitecta Ángela Rocío Cely, del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, al correo electrónico acely@mincultura.gov.co

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos:

-

2026_01_21_MC00902S2026_RPTA_MC61073E2025_CONCEPTO_TECNICO_TEATRO_MAC_DOUALL_ZIPAQU IRA (6 folios)

- MC00216E2026_RV__RESPUESTA_SOLICITUD_DE_INFORMACION_INTERVENCIO_RegistroCorreo_1 (3 folios).

Proyectó: Angela Rocío Cely Hostos, Arquitecta Contratista del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano PCIU.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Código TRD: 1115

Bogotá D. C., 5 de marzo de 2026

Señor
ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de planeación
Municipio de Zipaquirá
alcaldia@zipaquiracundinamarca.gov.co

Asunto: Solicitud de información- Intervenciones CH de Zipaquirá.

Respetado Secretario:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas ha recibido varias comunicaciones del Grupo de Vigías de Patrimonio Cultural de Zipaquirá, mediante las cuales informan y reiteran denuncias relacionadas con intervenciones presuntamente no autorizadas y/o ejecutadas por fuera de las disposiciones técnicas del PEMP, en algunos inmuebles y el espacio público, del centro histórico de Zipaquirá.

A continuación, relacionamos los inmuebles y espacios públicos indicados en las denuncias:

Inmuebles y espacios públicos cuya autorización es competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1. Carrera 9 N° 7-50/54/56 (Teatro Roberto Mac Douall)
2. Inmuebles colindantes al Teatro Roberto Mac Douall (Predio 6, 18, 17, 13 y 8, Manzana 63).
3. Carrera 10 Calle 8 - Barrio El Centro
4. Carrera 7 N° 5- 17/19/23
5. Calle 7 N° 8-48
6. Carrera 9 N° 7-03
7. Carrera 10 N. 3-40/52/56

Espacios públicos

8. Parque Ricardo Hinestroza
9. Ocupación temporal del espacio público e instalación de publicidad exterior en fachadas de inmuebles.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

	Fecha: 2026-03-09 14:39:40
Culturas Al contestar y/o consultar por favor cite este N°	Radicado: MC05678S2026
	
Remitente: MONICA ORDUÑA MONSALVE Destinatario: ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO Tipo Tramite: ESTUDIO S Asunto: Solicitud de información- Anexos: 2026_01_21_MC00902S2026_RPTAFMos: 5	



Inmuebles cuya autorización es competencia del municipio de Zipaquirá.

10. Carrera 10 N° 1ª-98/100/102
11. Calle 8 N° 8-85
12. Calle 7 N° 10-21/27/33
13. Carrera 7 N° 10-42
14. Carrera 10 N° 3-38
15. Carrera 10 N° 6-30/34/36
16. Carrera 10 N°7B – 36
17. Carrera 10 N. 5-84 - Barrio El Centro
18. Diagonal 1 N.8-30 Centro
19. Carrera 10ª N. 5-39 Centro

En ese orden, frente a los inmuebles y espacios públicos cuya autorización es competencia de este Ministerio, nos permitimos requerir lo siguiente:

- **Teatro Roberto Mac Douall y colindantes.**

Teniendo en cuenta que la Resolución 1753 de 2021, mediante la cual se autorizó la intervención del Teatro Roberto Mac Douall, tuvo vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025 y que, a la fecha, no se ha expedido una nueva autorización para la intervención integral del inmueble, se solicita respetuosamente que, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice visitas de inspección tanto al teatro como a los inmuebles colindantes, iniciar los procedimientos de suspensión a que haya lugar y remitir a este despacho informes técnicos detallados sobre los hechos verificados.

Adicionalmente, se precisa que, en caso de evidenciarse obras en ejecución al interior del teatro, estas deberán corresponder única y exclusivamente a las obras de "primeros auxilios" autorizadas por este despacho mediante concepto técnico con número de radicado MC00902S2026 del 21 de enero de 2026.

- **Lote Carrera 10 con Calle 8**

De conformidad con la comunicación con número de radicado MC00216E2026, mediante la cual nos informa que el proyecto cuenta con licencia de construcción aprobada mediante Resolución 358 del 25 de junio de 2025, este despacho advierte que el predio en cuestión, **según la cartografía del PEMP**, es colindante con un inmueble clasificado como "N2. Conservación del tipo arquitectónico", y en consecuencia, cualquier intervención requiere autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice una visita de inspección al inmueble referido y remita a este despacho un informe técnico detallados de los hechos, en conjunto con las autorizaciones que el municipio pudiese haber otorgado.

- **Carrera 7 N° 5- 17/19/23**

Considerando que, el inmueble se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*" y a su vez, es colindante con un inmueble clasificado en el nivel de intervención "N2C. *Conservación del tipo arquitectónico con valores de contexto*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad competente para autorizar el proyecto de intervención.

En consecuencia, requerimos a la Secretaría de Planeación **abstenerse de continuar con el trámite de expedición de la licencia urbanística**, hasta tanto el solicitante presente ante este despacho la solicitud de intervención y obtenga la respectiva autorización.

- **Calle 7 N° 8-48**
- **Carrera 9 N° 7-03**

Teniendo en cuenta que, el inmueble identificado con la dirección Calle 7 n. 8-48 se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N2C. *Conservación del tipo arquitectónico con valores de contexto*" mientras que el inmueble ubicado en la Carrera 9 N. 7-03, se encuentra clasificado en el nivel de intervención "N3V. *Conservación contextual sin valores individuales a conservar*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad competente para autorizar el proyecto de intervención.

Considerando que, este despacho no ha otorgado autorización alguna para la ejecución de las obras adelantadas en ambos inmuebles, se solicita respetuosamente que, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice visitas de inspección a los inmuebles referidos y remita a este despacho informes técnicos detallados de los hechos, en conjunto con las autorizaciones que el municipio pudiese haber otorgado.

- **Parque Ricardo Hincastro Daza**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



En relación con este caso, y de conformidad con la comunicación con número de radicado MC00216E2026, mediante la cual nos informa que en efecto, el parque ha sido intervenido por la administración municipal de Zipaquirá, recordamos que toda intervención en los espacios públicos localizados dentro del Centro Histórico de Zipaquirá requieren autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En tal sentido, requerimos remitir un informe técnico detallado de las obras ejecutadas, con el fin de analizar adecuadamente los hechos y determinar la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

- **Ocupación temporal del espacio público e instalación de publicidad exterior en fachadas de inmuebles.**

Considerando que, La Dirección de Patrimonio y Memoria no ha emitido ninguna autorización para la instalación de mobiliario transitorio, el uso temporal del espacio público y/o la instalación de anuncios para publicidad exterior visual, de las que tratan los artículo 52, 53 y 54 del Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de Zipaquirá, se solicita respetuosamente que en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice visitas de inspección a los inmuebles y espacios públicos señalados y remita a este despacho informes técnicos detallado de los hechos en conjunto con las autorizaciones que el municipio pudiese haber otorgado.

Finalmente, frente a los inmuebles cuya autorización es competencia del municipio de Zipaquirá, requerimos lo siguiente:

- Carrera 10 N° 1ª-98/100/102
- Calle 8 N° 8-85
- Calle 7 N° 10-21/27/33
- Carrera 7 N° 10-42
- Carrera 10 N° 3-38
- Carrera 10 N° 6-30/34/36
- Carrera 10 N°7B – 36
- Carrera 10 N. 5-84 barrio el centro
- Diagonal 1 N.8-30 Centro Zipaquirá
- Carrera 10ª N. 5-39 Centro

En atención a las presuntas irregularidades expuestas en las denuncias, respetuosamente requerimos que, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas, realice visitas de inspección a los inmuebles referidos, inicie los procedimientos de suspensión a que haya lugar y remita a este despacho informes técnicos detallados sobre los hechos

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



verificados, en conjunto con las autorizaciones que el municipio pudiese haber otorgado.

Finalmente, una vez se reciba la documentación solicitada y se estudien las intervenciones autorizadas por la administración municipal, este despacho verificará el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), y determinará la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

Con base en lo expuesto, quedamos atentos a recibir a la mayor brevedad posible, los informes solicitados. Cualquier inquietud adicional, podrá comunicarse con la arquitecta Ángela Rocío Cely Hostos, del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano al correo electrónico acely@mincultura.gov.co.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos:

-

2026_01_21_MC00902S2026_RPTA_MC61073E2025_CONCEPTO_TECNICO_TEATRO_MAC_DOUALL_ZIPAQU IRA (6 folios).

- DERECHO_PETITION_SUSPENCION_DE_OBRAS_SIN_PERMISO (6 folios).

- DERECHO_PETICION_MIN_CULTURA_RESOLUCIONES (25 folios).

- DERECHO_PETICION_bienes_inmuebles (7 folios)

Copia: s.obras@zipaquira-cundinamarca.gov.co, obrastec.prof@zipaquira.gov.co

Proyectó: Ángela Rocío Cely Hostos, Arquitecta contratista Grupo PCIU.

Revisó: Yamid Alexander Patiño, Coordinador Grupo PCIU.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Respuesta de PQRSD



Información de la Solicitud

Nombres: carlos enrique quintero	
Identificación: CC 11345662	E-Mail: enrrique07q@gmail.com
E-Mail CC:	
Tipo de solicitud: DERECHO DE PETICION	
Radicado: MC10071E2026	Fecha y Hora: 2026-03-02 20:51:44

Información de la Respuesta

Responsable: Yamid Alexander Patiño Torres	Departamento: Dirección de Patrimonio
Fecha y Hora: 2026-03-24 11:40:34	Tipo de Actuación: Solicitar prórroga - Respuesta Parcial
<p>Respuesta: Cordial saludo La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes recibió su comunicación; al respecto, atentamente le informo que para dar respuesta a su solicitud es necesario adelantar consultas y acciones que requieren de un tiempo mayor al establecido legalmente para contestar esta petición. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el Parágrafo del Artículo 14° del Código Contencioso Administrativo, le informo que la respuesta a la presente petición se proferirá a finales del mes de Marzo de 2026. Atentamente,</p>	

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicialciudadano@mincultura.gov.co